a constituir. Maices del Guadiana, S. A.», para instalar un secadoro de muiz en Guareña (Badajoz), acogiéndose a los béneficios establecidos en el Decreto 2392/1872, de 18 de aposto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1962, de 2 de dictembre, sobre industrias de Interés Preferente y demas disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. para instalar un

Este Ministerio ha tenido a bien dispener

- Dorlarar comprendido en zona de preferente localiza-ción industrial agraria al sucadoro de maiz a instalar por la Sociedad a constituir «Maices del Guadiana S. A.», en Guareña (Badajoz), por cumplirse las condiciones que señala el Decre-to 2392/1972, de 18 de agosto.
- 2. Conceder los beneficios incluídos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los de expropiación forzosa de terrenos y reducción de derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

 3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preference localización industrial arancio.
- trial agraria.
- Conceder un plazo de seis mesos, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para presentor el proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre la tercera parte de la inversión y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil
- 5. Conceder un plazo de tres uneses para la calciación de las obras y de doce meses para su terminación plazos ambos que se contaran a partir de la fecha de aprobación del preyecto. definitivo.

Lo que comunido a V = I para su consecucione. A efectos. Dios guarde a V = IMadrid, 19 de noviembre de 1973,

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de industrius y Mercedes, en Origen de Productos Agrarios.

> ORDEN de 19 de noviembre de 1972 par la que se declara comprendida em zona de preferente loca-lización industrial agraria la ampliación de la al-mazara de la Cooperativa «San Roque», empiaza en Arjonilla (Jaén) y se aprucha el proyecto de fintivo

Ilmo Sr.: De conformidad con la propiessa elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Cooperativa «San Boque» para ampliar su almazara emplazada en Azionilla (Jaén), acogióndose a los beneficios previstos en el Decido 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuésto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferento y demás disposiciones dictadas para su circución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien dispuence.

Uno.—Declarar la amplioción de la almazara de la Cooperativa «San Reque», emplazada en Arienvila Quém, comprendida en zona de preferente localización industrial agrara, por cumplir las condiciones y requisitos que secula el Decrete 2002/1973, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el grupo B de los señaiados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1983, exceptuando los be-neficios de la expropiación forzosa de terrenos, libertad de amortización durante el primer quinquenio y la reducción de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quoda com-prendida dentro de la zona do preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto deficitive de la ampliación en yo presupuesto de inversión asciendo a un millón nevecientas cuarenta y seis mil trescientes poventa y cuatro un ellas con cin cuenta y sicte centimos (1.946/394.57 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá como nerximo a cien to noventa y cuatro mil seiscientas tretata i neces pesates [194.609 pesetas].

Cinco. Conceder un plazo de tres une militario iniciación de las elem y de nueve mesos pare, su term molém, clazos arebes que se contarán a partir de la locha de aceptación por les interesados de la presente resolución,

Lo que comunico a V. I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V_{\rm c}$ I. Modrid, 19 de noviembre de 1973

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo Sr Derector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se resueiven lavorablemente las peticiones de deter-minadas Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaen.

La disposicion final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de La disposición final segunda del Decreto 1541. 1972. de 15 de junto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Economico y Social, amplia hasta el 31 de diciembre de 1875 la vigencia de Ley de 17 de julio de 1933, que aprobo el Plan de obras, colonización, industriulización y electrificación de la provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha, por la que se distan normas pura a trigonición.

dician normas para su ejecución

Creado por Loy 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1588/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura organica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejecución processos de la Dirección General de Planificación Territorial el ejecución de la Dirección General de Planificación Territorial el ejecución de la Dirección de otras, de las funciones relacionadas con los Planes especiales, disponiendose per el Decreto 2673/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanento de Dirección y el Comité de Coordinación y gestión del Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén pasarán hi depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, posteriormente, por los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias y tellendo en cuenta lo disquesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1963, el Ministerio de Planificación del Desurrollo las ha examinado y seleccio-

En su verted, este Ministerio, en cumplimiento del acuardo adoptado por el Comejo de Ministros en su reunion del día 16 de noviembre de 1978, ha tenido a bien dispener:

Articulo 1 1 Quedan aceptadas las solicitudes de las l'appresas presentadas al Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta Disposición, con les beneficios que en el mismo

anexo de esta Disposición, con los beneficios que en el mismo se específicam.

2. La contesión de beneficios a las Empresas estará sujecta el complimiento de las condiciones específicas que se estaden en la actificación individual.

Art 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aprimita en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en la sucesava se establezcan para el crédito oficial.

Act 2.º La concesión de las subvenciones a que de lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitoción y aprobación del oportorno espediente de gasto, que ha de incoatse con carzo al correspondiente credito que para estat sienciones figure en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Art 4.º La Dirección General de Planificación Territorial notificara a las Empresas, por conducto del Gobernador civil.

notificara a las Empresas, por conducto del Gobernador civil. Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sevia y séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

de 1968.

Art. 5.º Será de epitención a las Empresas acriptadas el Decreto 2909/1951, de 25 de novembre, aurobatorio del pliego de condiciones umerales de los acuerdos de concesión de beueficies por el esercicio de actividades económicos y sociales en los Potes de Despresho Industrial, con la salvedad de que en dende han accupación el la Gerencia del Poto se entendera para el 16. Il maior apede del Secretario resion.

May to district the control of the control

STREETINES OF ERREITAS